

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1296/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1296/2014. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20140014051.

De: Don Juan Jiménez Raya.

Contra: Agrícola Juan Rojas, S.L., y Juan Rojas Vázquez.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1296/2014 a instancia de la parte actora don Juan Jiménez Raya contra Agrícola Juan Rojas, S.L., y Juan Rojas Vázquez sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Juan Manuel del Río Marín contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, declaro al demandante en incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a las consecuencias inherentes a dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Juan Rojas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»